

minándose la calificación por el mismo procedimiento señalado para el primer ejercicio, siendo la puntuación mínima exigible para aprobar cada uno de estos ejercicios la de siete puntos y medio.

La calificación de los tres ejercicios se ajustará a las normas contenidas en el artículo 123 del repetido Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Los opositores que no acudan al primer llamamiento para realizar los ejercicios podrán presentarse en segunda vuelta, no admitiéndose en esta última justificante alguno al no comparecer el opositor, quedando eliminado de la oposición con pérdida de todos los derechos a la misma.

6.ª Terminados los ejercicios y hecha la calificación final, el Tribunal formulará la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, así como la propuesta de los que hayan obtenido plaza, cuyo número no podrá exceder del de plazas incluidas en la convocatoria. Al formular la propuesta se tendrán en cuenta los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947.

Los opositores aprobados propuestos para plaza por el Tribunal calificador presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria y que a continuación se relacionan:

I. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada si no corresponde al Distrito de la capital del Estado.

II. Título de Licenciado o Doctor en Veterinaria, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

III. Certificación facultativa que acredite la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Veterinario titular.

IV. Certificado de Penales.

V. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

VI. Documento que acredite su adhesión al Régimen, expedido por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento de la misma circunscripción, o bien por la Dirección General de Seguridad.

VII. Declaración jurada en que conste que posee la nacionalidad española, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio en virtud de expediente o por Tribunal de Honor, no tener impedimento alguno para desempeñar cargos ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

VIII. Dos fotografías tamaño carnet.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de su cumplimiento.

Los que se hallen desempeñando en propiedad plaza o cargo del Estado, Provincia o Municipio quedarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados IV, V y VI, pero deberán justificar los extremos a que los mismos se refieren mediante certificación expedida por el Organismo en que prestan dicho cargo.

En la documentación presentada solamente serán estimados los originales o testimonios notariales, no teniendo valor alguno la fotocopia.

En el caso de que los opositores propuestos por el Tribunal para plaza no presenten los documentos exigidos en el plazo de que queda hecha referencia no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia que presentaron para tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas que quedasen desiertas como consecuencia de la referida anulación.

7.ª Las listas generales de opositores aprobados y de los propuestos para plaza serán remitidas, en unión de todos los antecedentes, a la Dirección General de Sanidad, que formulará conjuntamente con la de Ganadería propuesta de resolución de la oposición a estos Ministerios, fijando las normas a seguir para la adjudicación de plazas.

8.ª A los opositores que no elijan plaza o que no les corresponda ninguna de las solicitadas se les adjudicará una de las comprendidas en la convocatoria no pedidas por los demás, siguiendo para ello el orden de puntuación obtenida y el de la publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial del Estado».

9.ª Los titulares de nuevo ingreso serán incorporados al Escalafón de Veterinarios, colocándolos al final y por riguroso orden de la lista de aprobados.

10. Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del plazo posesorio reglamentario y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro de los tres días siguiente al de toma de posesión causará baja en el Escalafón del Cuerpo, según determina el artículo 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que se dice a VV. EE. para su conocimiento, cumplimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se convoca oposición a plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondientes al turno de oposición directa y libre.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de siete plazas vacantes de Jefe de Administración Civil de tercera clase de la sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondientes al turno tercero de oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.ª Se convoca oposición para proveer siete plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, dotadas con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas más una gratificación igual al sueldo y otros emolumentos legales.

2.ª Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de treinta dentro del plazo de presentación de instancias, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de organismo alguno dependiente del Estado, provincia o municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación; ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

3.ª Los que deseen concurrir a la oposición harán con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Los solicitantes que pertenezcan a uno de los Cuerpos de Prisiones podrán tomar parte en la oposición cualquiera que sea su edad, debiendo elevar la instancia por conducto de los Directores o Jefes de los establecimientos donde presten sus servicios.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que ha de verificarse el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y, a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo las pruebas y ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el citado «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, excepto el último, que es sólo de méritos:

1.º Prueba de aptitud física demostrativa de que reúnen las condiciones necesarias para la práctica del judo, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador, para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2.º Ejercicio teórico y oral, consistente en contestar en el plazo máximo de una hora a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondientes a las materias que siguen: Derecho penal, Derecho penitenciario, Derecho procesal-penal y Derecho administrativo, e Identificación, y Contabilidad.

3.º Ejercicio práctico y escrito, que consistirá en el examen y resolución por los opositores, en el plazo máximo de tres horas, de casos o supuestos prácticos que el Tribunal fije sobre materias penitenciarias, pudiendo consultar los textos legales que estimen necesarios y que el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse los interesados.

4.º Ejercicio práctico y escrito, que consistirá en la traducción, en el plazo máximo de una hora, de uno o varios trozos de francés, inglés, alemán o italiano, a elección del opositor sacados a la suerte de un texto legal o de literatura jurídica, sin poder hacer uso de diccionario si el idioma elegido fuese el francés, permitiéndose el empleo de diccionarios en los restantes idiomas.

Si durante la práctica del ejercicio teórico y oral el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

Para la práctica del tercero y cuarto ejercicios el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se les facilitará el material de escritorio necesario.

Concluido cada ejercicio escrito o el plazo para su terminación, será firmado por el opositor, quien lo entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

Para la primera, tercera y cuarta prueba se hará un solo llamamiento y dos para la segunda. Los no presentados a los mismos, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no, apto.

Los tres ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por cada opositor por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente de puntos para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose con este fin en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

Para la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal podrá auxiliarse de dos funcionarios de la Oficina de Interpretación

de Lenguas, quienes emitirán por escrito su dictamen acerca del trabajo de los opositores.

9.º Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11. Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el hábil siguiente el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes en el plazo antes indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones, y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en las respectivas hojas de servicios.

14. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenezca de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios que para completar su preparación y formación se determinen por esa Dirección General.

15. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición que se convoca y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

**PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICIÓN DIRECTA Y LIBRE PARA PLAZAS DE JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE TERCERA CLASE DEL CUERPO ESPECIAL DE PRISIONES**

*Derecho penal.*

- Tema 1.º Concepto del Derecho penal.—Su delimitación.—Derecho penal sustantivo, procesal, disciplinario y administrativo. Derechos penales especiales.
- Tema 2.º Las Ciencias penales.—Noción y contenido de la Criminología.—La Antropología y Biología criminal.—Lombroso y sus continuadores. Actual reivindicación de su aportación científica.—Las causas biológicas del delito.—Clasificación de los delinquentes.
- Tema 3.º Psicología criminal.—Psicología colectiva. El psicoanálisis.—La psicología individual; Adler.
- Tema 4.º Psicología criminal especial.—Las enfermedades mentales y el delito. Sus relaciones.—La degeneración psicofisiológica. Genealogía familiar. La epilepsia. El histerismo. La neurastenia. La simulación. El alcoholismo en relación con el delito. Degeneración alcohólica.—Prostitución y mendicidad.—Mendigos y vagabundos.
- Tema 5.º La edad y la delincuencia.—La delincuencia juvenil.—Estudio psicológico de los diversos grupos de delinquentes. Delinquentes contra la honestidad.—El crimen por placer. Sadismo. Homosexualidad.
- Tema 6.º Delinquentes profesionales y habituales.—Grupos que se distinguen. Delinquentes internacionales.—Estudio psicológico de estos individuos en sus elementos generales. Su adaptación al régimen penitenciario.—La jerga del delincuente.—Simbolismo del hampa.
- Tema 7.º Sociología criminal.—Su origen.—Factores de la criminalidad según Ferri, Listz y otros.—La guerra como factor criminógeno.—El factor económico.—Los substitutivos penales.
- Tema 8.º Política criminal.—La criminalística.—Las ciencias auxiliares.—Estadística criminal.—Antecedentes estadísticos españoles.
- Tema 9.º El problema del «ius puniendi».—Las Escuelas penales.—Doctrinas modernas.
- Tema 10. Evolución histórica del Derecho penal.—La ciencia penal en España.—La legislación penal española.
- Tema 11. El Código penal vigente en España; su contenido. Legislación penal española: enumeración y motivos de la especialidad.
- Tema 12. Fuentes del Derecho penal.—La ley.—El principio «nullum crimen, nulla poena sine lege».—La costumbre en Derecho penal.—La jurisprudencia.
- Tema 13. Normas de Interpretación de la Ley penal.—El problema de la admisión de la analogía.—Irretroactividad de la Ley penal.—Excepción a este principio.—Eficacia de la Ley penal en el territorio: Principios existentes en la materia.
- Tema 14. La extradición: Concepto y fundamento.—Fuentes de la extradición.—Tratados y Leyes.—Su contenido: en cuanto a los delitos y cuanto a los delinquentes.—Contenido de los tratados extradicionales españoles.
- Tema 15. El delito: Su concepto.—Principales clasificaciones de las infracciones.—El sujeto activo del delito.—El sujeto pasivo.
- Tema 16. El delito como acción: Acción y omisión.—Relación de causalidad.—El delito como acción antijurídica.—La tipicidad.
- Tema 17. El delito como acción culpable.—El concepto y contenido de la culpabilidad.—Imputabilidad.—Responsabilidad.—Doctrinas formuladas para fundamentar la responsabilidad penal.—Libre albedrío.—Determinismo.—La peligrosidad.—La voluntariedad.
- Tema 18. Formas de culpabilidad.—El dolo.—Su noción.—Elementos principales del dolo.—Clases de dolo y su estudio en la legislación española.—Exclusión del dolo.
- Tema 19. Formas de culpabilidad. La culpa.—El problema sobre su fundamentación jurídica.—La culpa en la legislación española.—Elementos del delito culposo.—Imprudencia temeraria. Imprudencia simple.—El delito preterintencionado.—El caso fortuito.
- Tema 20. Causas que excluyen la antijuricidad.—Causas de justificación.—Breve examen de cada una de ellas: noción y requisitos.
- Tema 21. Causas que excluyen la culpabilidad.—Causas de inimputabilidad. Breve examen de cada una de ellas.
- Tema 22. Causas que modifican la culpabilidad.—Circunstancias atenuantes.—Circunstancias agravantes.—Defenido estudio de la reincidencia y reiteración.—Delincuencia habitual y profesional: Nuevas orientaciones para su tratamiento. Legislación española.
- Tema 23. El delito como acción punible.—Causas que excluyen la punibilidad: las excusas absolutorias.—El delito en su

aspecto externo.—Diversos momentos en la vida del delito: Actos preparatorios.—La tentativa. La frustración.—El desistimiento en la tentativa.—El delito imposible.—La conspiración.—Proposición.—Provocación.

Tema 24. La participación en el delito.—Concepto de la co-delincuencia.—Sus formas: Autores.—La inducción.—La complicidad.—El encubrimiento.—Formas de aparición del delito.—Unidad de delito. Delito continuado. Delito de hábito.—Pluralidad de delitos. Concurso ideal y real.—Concurso de Leyes.

Tema 25. La pena: Su noción y caracteres.—Su fin.—Clasificación de las penas.—La pena en la legislación española.—Sus clases.—Escala general de penas.

Tema 26. Las medidas de seguridad.—Su naturaleza.—Doctrinas sobre si es o no identificable con la pena.—Clases de medidas de seguridad.—Legislación española.—La determinación de las penas.—La individualización penal.—La sentencia indeterminada.

Tema 27. Causas de extinción de la responsabilidad penal. Amnistía e indulto.—El perdón del ofendido.—Cumplimiento de la condena.—La prescripción del delito y de la pena.—La rehabilitación.

Tema 28. Responsabilidad civil: Su concepto.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil subsidiaria.—Extremos que comprende la responsabilidad civil proveniente del delito.—Restitución.—Reparación de los daños.—Indemnización de perjuicios. Indemnizaciones especiales.—Extinción de la responsabilidad civil.

Tema 29. La pena de muerte: El debate sobre su legitimidad. Otras penas corporales.—Penas de privación de libertad: Su fundamento.—Legislación española. Clases, duración y ejecución.

Tema 30.—Consideraciones sobre las penas cortas de privación de libertad. Medidas propuestas para sustituirlas.—La condena condicional.—Concepto.—Origen.—Fundamento.—Penas restrictivas de libertad.—Penas pecuniarias. Penas privativas de derechos.

Tema 31. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes.—Delitos relacionados con las garantías penal y procesal.—Delitos contra la garantía de libertad.—Delitos cometidos por los funcionarios de prisiones y otros funcionarios públicos con infracción de las disposiciones relativas a la detención y prisión.—Delitos contra la Administración de Justicia.—Quebrantamiento de condena y evasión de presos.

Tema 32. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación cometida por los funcionarios públicos.—Informalidad en la custodia de presos y documentos.—Violación de secretos.

Tema 33. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 34. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales.

*Derecho penitenciario*

Tema 1.º El Derecho penitenciario como disciplina autónoma; su origen y su relación con la Penología.—Concepto y contenido.—La literatura científica penitenciaria en los diversos países.—Especial consideración a la aportación de Bernardino de Sandoval, Cerdán de Tallada, Cristóbal de Chaves y Concepción Arenal.—Los Congresos Penitenciarios Internacionales.

Tema 2.º Antecedentes históricos de las cárceles en la antigüedad.—Los primeros vestigios sobre el empleo de las cárceles en España y en otros países europeos.—El movimiento de reforma en la legislación y en la literatura.—La reforma carcelaria en España.

Tema 3.º Estudios de los sistemas penitenciarios antiguos: Celular o de Filadelfia; de Auburn o del silencio; de Ginebra o el de las clases; el progresivo inglés; el irlandés o de Crofton; el sistema de Montezinos.

Tema 4.º Sistemas penitenciarios modernos; el de reformatorio de Elmira; el moderno inglés; belga, alemán, italiano, español.

Tema 5.º Arquitectura penitenciaria; antecedentes históricos.—El sistema celular; la cárcel rascacielos y otros tipos de prisión.—Principios y orientaciones que modernamente se formulan para la conveniente estructura y ubicación de las prisiones en sus diversos tipos y sistemas.

Tema 6.º Importancia de una perfecta organización de la Administración penitenciaria.—Sus características fundamentales.—La Administración penitenciaria en los diversos países.

Tema 7.º La Administración penitenciaria en España.—El vi-

gente Reglamento de los Servicios de Prisiones.—Principios en que se inspira.—Su contenido.

Tema 8.º Los establecimientos penitenciarios en España.—Sus clases.—Los Destacamentos penitenciarios como establecimientos de régimen abierto.—Prisiones especiales.

Tema 9.º El ingreso en la prisión.—Condiciones de carácter procesal y personal que se exigen para la admisión. La relación jurídica existente entre el establecimiento penitenciario y el recluso; derechos y deberes.

Tema 10. El problema del contagio moral del recluso.—Medios adecuados para evitarlo.—Detenido examen de las normas vigentes sobre separación de los reclusos y actividades de los mismos.

Tema 11. Régimen de ejecución de las penas.—De la pena de muerte.—Aplicación del sistema progresivo para el cumplimiento de las penas de privación de libertad.—Importancia del primer período penitenciario y detenido estudio de las normas que lo regulan.

Tema 12. El segundo y tercer períodos.—Sus características fundamentales.—Factores determinantes para el ascenso y regresión de los períodos.—La reeducación social del delincuente y su preparación para la vida en libertad.

Tema 13. La libertad condicional.—Concepto y fundamento. Sistemas en orden a la autoridad que debe otorgar el beneficio. Antecedentes históricos y su implantación en España.—Legislación vigente.—Requisitos necesarios para su concesión y acumulación de penas a efectos de este beneficio. Autoridades que la conceden.—Tramitación de los expedientes. Momento en que procede hacer efectiva dicha libertad.—Duración de beneficio y obligaciones del liberado durante este período.—Causas de revocación del beneficio.—Vinculación del liberado al establecimiento; su significado.

Tema 14. La redención de penas por el trabajo.—Su origen. Concepto.—Delinquentes que pueden beneficiarse de la redención: Condiciones que se requieren.—Naturaleza y clases de trabajo a estos efectos.—Casos en los que no se interrumpe el beneficio.—Causas por las que se pierde y su rehabilitación.—Conexión de la redención con la libertad condicional.

Tema 15.—Régimen general de las Prisiones.—Importancia del horario para los distintos servicios en el establecimiento.—Condiciones que debe reunir.—La actividad en las Prisiones como elemento indispensable.—Peligro que entraña la inactividad en los Establecimientos.

Tema 16. La disciplina penitenciaria.—Méritos y recompensas.—Faltas y correcciones.—Invalidación de notas.

Tema 17. La vida intelectual en las Prisiones.—La instrucción, educación y asistencia espiritual a los reclusos.—Escuela; enseñanzas y grados.—Bibliotecas de las Prisiones.—Régimen de higiene y asistencia médica.

Tema 18. El trabajo penitenciario; su finalidad y clases.—Condiciones que debe reunir el trabajo en los establecimientos penitenciarios.—El problema del trabajo al aire libre.—Sistemas sobre la retribución del trabajo.—La organización del trabajo penitenciario: sistemas que se propugnan.—El de empresa del propio Establecimiento y el de arrendamiento.—Legislación vigente en España.—Escuelas de capacitación.—Clasificación laboral de los trabajadores.—Trabajo retribuido.—Disciplina del trabajo.—«Trabajos penitenciarios»; su organización y dirección.

Tema 19. Instituciones penitenciarias complementarias.—El Patronato; bosquejo histórico.—Organización natural del Patronato en los diversos países.—Los principios fundamentales de la organización del Patronato; modo de realizarse y colocación de liberados.

Tema 20. Las instituciones de Patronato en España.—Protección y tutela de los liberados.—El Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.—El nacional de San Pablo y el servicio de Libertad Vigilada.—Consideración especial de los hogares para liberados.

Tema 21. Servicio de oficinas en las Prisiones; su organización y contenido.—Oficinas de Dirección, de Régimen, de Administración, de Servicio Interior, de Identificación.—Organización General de los Servicios de administración y contabilidad.

Tema 22. Alimentación de los reclusos.—Sistemas de realización.—Composición de racionados.—Economatos administrativos; su organización.—Vestuario, equipo y utensilios.

Tema 23. Constitución del peculio.—Fondo de ahorro de los penados; ingresos de que se nutre; apertura de libretas e imposiciones.—Reintegros y cancelación de libretas.

Tema 24. Normas generales de comportamiento y disciplina de los funcionarios de Prisiones; carácter de la función, asistencia al servicio.—Juntas de Régimen y Administración.—Su composición y funciones.

Tema 25. Condiciones que se exigen para desempeñar funciones de mando en los establecimientos.—El Director; representación que ostenta y responsabilidad que asume.—Funciones que le están atribuidas.—Funciones del Subdirector.

Tema 26. Funciones del Administrador.—Funciones del Jefe de Servicios.—De los restantes funcionarios del Cuerpo Especial y de los Auxiliares.

Tema 27. Funciones de los Capellanes, Maestros, Médicos y Practicantes.

Tema 28. La Inspección; sus fines.—Funciones de la Inspección.—Funciones de los Secretarios de la Inspección.—Modo de realizar la Inspección.

Tema 29. Uniforme, Insignias y atributos de los funcionarios de Prisiones.—Carnets de identidad.—Armamento.—Pabellones de funcionarios.—Escuela de Estudios Penitenciarios.

#### *Derecho procesal penal*

Tema 1.º El proceso penal. Su objeto.—El Derecho procesal penal; sus características.—Fuentes del Derecho procesal penal.

Tema 2.º Jurisdicción y competencia.—Improrrogabilidad de la jurisdicción penal.—Criterios determinantes de la competencia.—Competencia por conexión.—Cuestiones de competencia.—Conflicto de jurisdicción.

Tema 3.º Concepto de la parte en el proceso penal.—Ministerio fiscal, acusador particular, acusador privado y actor civil.—Inculcado y civilmente responsable.—Capacidad de las partes.—Capacidad procesal y legitimación.

Tema 4.º La acción penal: su concepto. Notas que la caracterizan.—Ejercicio de la acción penal: el ejercicio, renuncia y extinción de la acción penal y de la civil derivada del delito en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 5.º Los actos en el proceso penal: su naturaleza y clases.—Notificaciones, emplazamientos, citaciones y requerimientos, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Término y plazos en el proceso penal.—Actos de prueba.

Tema 6.º Iniciación de proceso.—La denuncia y la querrela.—Iniciación de oficio.—Las fases del proceso penal común.—El sumario: su concepto.—Normas generales de la instrucción.—Competencia para instruirlo.

Tema 7.º Comprobación del delito y averiguación del delincuente; diligencias más importantes.—Inspección ocular.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Detención y apertura de la correspondencia.—Identificación del delincuente.—Interrogatorio del inculcado: sus requisitos.

Tema 8.º El auto de procesamiento. Su naturaleza y efectos.—La indagatoria y sus normas procesales.—Exposición sistemática del procedimiento a que se acomoda la práctica de las pruebas testifical y pericial.

Tema 9.º Medidas de aseguramiento del presunto delincuente: normas reguladoras de la detención y prisión.—La extradición.—El aseguramiento de las responsabilidades civiles.—Terminación del sumario.

Tema 10. El sobreseimiento: su naturaleza; clases y efectos. El juicio oral. Normas fundamentales que regulan su celebración.

Tema 11. La práctica de pruebas en el juicio oral.—Procedimiento probatorio de la confesión de los procesados y personas civilmente responsables.—Examen de testigos.—Informe pericial.—Prueba documental y de inspección ocular.

Tema 12. La sentencia. Su formación, contenido, objeto y efectos.—Valoración de la prueba.—La cosa juzgada formal y material. Efectos.

Tema 13. Los recursos en el proceso penal.—Naturaleza y trámite esenciales de los recursos de reforma, súplica, queja y apelación.

Tema 14. Naturaleza y trámites esenciales de los recursos de casación y revisión.—Ejecución de sentencias.

Tema 15. Sumario estudio del proceso penal militar.

#### *Derecho administrativo*

Tema 16. El Derecho administrativo; su concepto.—Caracteres generales del régimen administrativo.—El Derecho administrativo y la ciencia de la administración.

Tema 17. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—Actos con fuerza de Ley.—El Reglamento; sus clases.—Las instrucciones y circulares.—La costumbre.—Jurisprudencia.—El problema de la codificación administrativa.

Tema 18. Potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Potestad de mando.—Potestad correctiva.—La relación jurídico-administrativa.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas.

Tema 19. Los actos administrativos.—Concepto y clasificación.—El denominado silencio administrativo.—Notificación y

ejecutoriedad de los actos administrativos.—Actos nulos y anulables; causas de anulabilidad; subsanación.—Revocación y suspensión de los actos administrativos.

Tema 20. Los funcionarios públicos; concepto y clases.—Naturaleza de la relación del funcionario con el Estado.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Relaciones de los funcionarios con los particulares y con los Poderes públicos.—Relaciones de los funcionarios entre sí; deber de obediencia.

Tema 21. Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de Prisiones.—Cuerpos, secciones y categorías administrativas.—Forma de ingreso, ascensos y posesiones, traslados y licencias.—Incompatibilidades, abstención y recusación de funcionarios.—Escala.—Jubilaciones.

Tema 22. Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de Prisiones.—Situaciones de los funcionarios; servicio activo, supernumerarios, excedentes.—Contenido y efectos de las mismas.—Reingreso al servicio activo.

Tema 23. Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de Prisiones.—Recompensas y correcciones.—Expedientes gubernativos.—Recursos.—Invalidación de notas.—Tribunales de honor.

Tema 24. Examen de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Tema 25. Organización del Ministerio de Justicia.—Consideración especial de la Dirección General de Prisiones; servicios y secciones que la integran.

Tema 26. El servicio público; su concepto.—Obras públicas; concepto y ejecución.—Diferencias entre contrata y concesión.—Contratos de obras y servicios públicos.—Formas de contratar.—Efectos de contrato.—Rescisión.

Tema 27. Examen de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y disposiciones complementarias.

Tema 28. La jurisdicción contencioso-administrativa. Retenida y delegada.—Finalidad del recurso contencioso-administrativo.—Legislación vigente en España.—Procedimiento.—Ejecución de sentencias.

Tema 29. Responsabilidad de la Administración. Por daños causados en el ejercicio legal del poder y por actos ilegítimos.—Legislación española.

Tema 30. Cuestiones de competencia.—Conflicto de atribuciones.—Legislación española.

#### Identificación personal

Tema 1.º La identificación. Su objeto.—Antecedentes históricos: retrato antropométrico.—Filiación descriptiva.—Dactiloscopia: su origen y caracteres.—Elementos fundamentales en las huellas dactilares. Líneas. Delta. Crestas. Puntos característicos.—Tipos fundamentales de clasificación.

Tema 2.º Detenido estudio de cada uno de los cuatro grupos de dactilogramas, atendiendo al delta.—Sus elementos y variedades. Tipos de transición.

Tema 3.º Fórmula dactilar. Su expresión.—Subfórmula. Su designación según los diversos tipos y variedades.—Dactilogramas inclasificables.—La tarjeta de identificación. Tarjeta dactilar. Tarjeta alfabética.

Tema 4.º Obtención de dactilogramas: su técnica y material necesario.—Archivado de tarjetas por la fórmula y subfórmula.—Clasificación alfabética.

Tema 5.º Las impresiones palmares.—Poroscopia.—Huellas plantares.

Tema 6.º Sumario estudio de la filiación descriptiva (retrato hablado).

Tema 7.º El servicio de identificación en España.—Estudio sistemático de las normas que regulan este servicio en las Prisiones. El Registro Central.

#### Contabilidad

Tema 8.º Contabilidad: concepto, fines e importancia.—Clasificaciones que admite.—Sujeto de la Contabilidad: definición, representación y desarrollo.—Sistemas y métodos de contabilidad.—Teneduría de libros: definición; diferencias entre ésta y la contabilidad.

Tema 9.º Partida doble. fundamento y expresión matemática.—Principios fundamentales.—Hechos contables: concepto y división.—Aplicación de los principios de la partida doble a los hechos contables.—Clases de asientos de contabilidad en partida doble.

Tema 10. Libros de contabilidad: concepto y clasificación.—Disposiciones legales sobre los mismos: fuerza probatoria.—Libro de inventarios y Balances: definición, rayado e importancia.—Inventario inicial.—Activo, Pasivo y capital líquido.—Valoración y orden de prelación de los elementos del Activo y Pasivo.

Tema 11. Libro Diario: definición, rayado e importancia.—

Métodos para la apertura del Diario.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—Redacción de asientos simples y compuestos.—Columna interior y exterior en el rayado americano.—Errores en el Diario y su corrección.

Tema 12. Libro Mayor: su objeto y rayado.—Traslado de asientos del Diario al Mayor.—Pases de folio.—Columna exterior.—Cierre de cuentas.—Igualdad de sumas.—Errores en el Mayor y su corrección.—Índice del Mayor. Mayor de hojas móviles.

Tema 13. Contabilidad del Estado: definición, objeto e importancia.—Sus manifestaciones: legislativa, ejecutiva y judicial.—Funciones principales de cada una. Organismos que la realizan.

Tema 14. Presupuesto del Estado: concepto y definición.—Estructura, formación y duración.—Tecnismo de la contabilidad del Estado: cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados.—Ctraído.

Tema 15. Ordenación e intervención de los gastos públicos. Ordenación e intervención de pagos por obligaciones presupuestarias.—Mandamientos de pago a justificar y en firme.—Ingresos y reintegros.—Mandamientos de ingresos.—Cartas de pago.

Tema 16. Contabilidad administrativa: definición, objeto e importancia. Sistema, libros principales, auxiliares y registros obligatorios en la contabilidad de Prisiones.—Cuentas del Mayor.—Motivos de cargo y abono.—Significación de sus saldos.

Tema 17. Rendición de cuentas.—Cuenta de movimiento de fondos y de inversión de abramiento a justificar.—Estructura, estados, descuentos y justificantes de las mismas.—Cuentas extraordinarias: descuentos y justificantes que los integran.

Tema 18. Contabilidad especulativa: concepto y división por razón del objeto.—Movimiento de valores: entradas y salidas.—Cuentas: Clasificación general.—Cuenta de capital y de resultados.—Gastos generales y sus divisionarias.

Tema 19. Estudio de las cuentas de valores del Activo.—Amortización de los elementos del Activo: sistema de contabilización.—Balance de comprobación.—Balance de saldos.—Balance general: operaciones que comprende.—Asientos de cierre y reapertura.

Tema 20. Economatos administrativos.—Sistemas de contabilidad y libros obligatorios.—Estudio de las cuentas: Mercaderías, suministro de viveres y administración de la Prisión, fondo de reserva y fondo de reclusos.—Liquidación mensual del beneficio y su distribución.—Asientos de cierre y apertura.

Tema 21. Contabilidad industrial o fabril.—Industrias: su definición.—Elementos económicos: sus clases.—Capital industrial: fijo y circulante.—Clasificación de los gastos en las empresas fabriles.—Determinación del precio de coste industrial, comercial y de venta.—Subproductos.

Tema 22. Cuentas del capital industrial fijo.—Motivos de cargo y abono.—Amortizaciones.—Cuentas del capital industrial circulante.—Cuentas de fabricación.—Libro de almacén de materiales.—Fichas de trabajo.

Tema 23. Contabilidad agrícola.—Empresas agrícolas: Definición.—Operaciones ordinarias y extraordinarias del ejercicio técnico y de cultivo.—Operaciones del ejercicio comercial.—Capital fijo o de establecimiento y capital circulante.—Anticipos culturales: motivos de cargo; imputación a los cultivos.—Gastos generales de la explotación y su aplicación.

Tema 24. Estudio de las cuentas de capital fijo.—Amortizaciones.—Ganados de labor y de renta: cuenta de valor y de explotación: Estudio de las cuentas del capital circulante.—Cuenta del ejercicio.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica error material padecido en el anuncio de concurso de Secretarías de Juzgados de Primera Instancia publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del actual.**

Esta Dirección General acuerda rectificar el concurso de traslación de Secretarías de Juzgados de Primera Instancia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de la fecha, en el sentido que la Secretaría anunciada es la de Oviedo número 2 y no la de Cádiz número 1, como por error material se consignó, dado que esta última fué cubierta por Orden de 31 del pasado mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.